



Ajuntament de Benicarló Secretaria



**FRANCISCO JAVIER LATORRE PEDRET, LLICENCIAT EN DRET, SECRETARI GENERAL DE L'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ.**

**CERTIFICO:** Que esta corporació, en la sessió plenària que va tenir lloc el dia 20 de desembre de 2018, amb caràcter extraordinari i en primera convocatòria, va adoptar, entre altres, el següent acord:

**«PUNT 6é DICTAMEN A LA PROPOSTA D'AMPLIACIÓ DEL TERMINI MÀXIM PER A RESOLDRE I NOTIFICAR EL PROCEDIMENT INICIAT PEL PLE EN DATA 27/09/2018 PER A DECLARAR LA RESOLUCIÓ DE L'ADJUDICACIÓ DE LA CONDICIÓ D'AGENTS URBANITZADORS DEL P.A.I. U.A. 19.**

Dono compte del dictamen de la Comissió Informativa de Serveis al Territori que va tenir lloc en data 5 de desembre de 2018, que és del següent tenor literal:

«Es sotmet a consideració de la Comissió el següent informe-proposta de la tècnica de gestió d'Urbanisme, de data 30 de novembre de 2018:

**«Relación de hechos**

I.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Benicarló, en sesión celebrada en fecha 27 de septiembre de 2018 acordó iniciar de oficio un nuevo procedimiento para declarar la resolución del contrato del Programa de Actuación Integrada de la UA-19 del PGOU de Benicarló, por remoción de los agentes urbanizadores en sus funciones del citado PAI, por el incumplimiento grave de sus compromisos, así como por la ejecución de obras de urbanización defectuosas y no conformes con el proyecto de urbanización aprobado.

II.-Visto que el plazo máximo de tres meses establecido en la normativa aplicable es demasiado reducido, y no porque se necesite habilitar más medios personales o materiales, sino por las siguientes razones:

- el número de interesados afectados por dicho procedimiento (77) a los que hay que notificar el inicio del mismo y su resolución,
- la obligatoriedad de emisión de varios informes sucesivos (técnico y jurídico, y por parte de la secretaria e intervención municipales) en relación con las alegaciones que se formulen durante el trámite de audiencia
- Así mismo, en caso de oposición por parte del adjudicatario, es necesaria la emisión de dictamen por parte del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.
- el órgano competente para la adopción de los distintos acn11 votos a favor (grups polítics municipals PSPV-PSOE de Benicarló i Compromís-Esquerra Republicana del País Valencià) i 10 votos en contra (grups polítics municipals Partit Popular i Ciutadans-C'S Benicarló).tos administrativos es el Pleno de la corporación, cuyas sesiones ordinarias se celebran mensualmente, y requieren previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.



Es por ello que el procedimiento referido ya ha sido iniciado de oficio hasta en tres ocasiones, habiendo finalizado en las dos anteriores por caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo de tres meses para resolver el procedimiento.

III.-A fecha de hoy, habiendo transcurrido ya dos meses desde el inicio del procedimiento, todavía no se ha podido acreditar en el expediente la práctica de la notificación del acuerdo de inicio a todos los interesados. En consecuencia, es previsible que vuelva a caducar el procedimiento.

### Fundamentos de Derecho

I.-De conformidad con lo previsto en los artículos 21.5º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“cuando (...) las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.”*

II.-De conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“1. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.*

*2. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.”*

III.-Visto que el órgano competente para la resolución del procedimiento es el Pleno de la corporación.

### Propuesta

**Primero.**- Ampliar en tres meses el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento iniciado por el Pleno de la corporación mediante acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2018 para declarar la resolución de la adjudicación de la condición de agentes urbanizadores del Programa de Actuación Integrada de la UA-19 ( UE-1 y UE-resto) del PGOU de Benicarló, estableciendo como fecha máxima el 27 de marzo de 2019.

**Segundo.**-Notificar este acuerdo a las personas interesadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.»

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'acorda per unanimitat dictaminar favorablement la seua aprovació.»

### Intervencions i deliberacions:

Les intervencions i deliberacions consten al fitxer d'àudio que s'adjunta a continuació.

(...//...)

### Votació:

Sotmès el dictamen transcrit a votació del Ple de la corporació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.»

I perquè conste als efectes procedents, amb l'excepció de l'article 206 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les





**Ajuntament  
de Benicarló**  
Secretaria

Entitats Locals, expedisc aquest certificat amb el vistiplau de l'alcaldeessa.

Vist i plau

L'alcaldeessa



Ajuntament  
de Benicarló  
Secretaria

  
Rosario Miralles Ferrando

Benicarló, 14 de gener de 2019

